



INFORME SECRETARIAL: No. 2011/0508 Bogotá, D.C., veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se observa que se encuentra pendientes por ordenar entrega de títulos judiciales en el presente proceso

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil veintiuno

Los títulos judiciales no se giraran a nombre de la abogada de la parte demandante, lo anterior obedece, que no cuenta con facultas expresa para recibir y cobrar títulos judiciales de conformidad al poder otorgado por la demandada ECOPETROL.-

Una vez revisado el SAE que se lleva en el despacho, se observa que se encuentra título judicial para el presente proceso. Así las cosas se ordena hacer entrega del título judicial a la demandada ECOPETROL, pr conducto de su representante legal o quien haga sus veces, **identificado con el Nit No. 899999068-1**, del depósito judicial número 400100007375790 del diecisiete (17) del mes de septiembre de dos mil diecinueve, por la suma de quinientos noventa y siete mil quinientos setenta pesos. m/cte. (\$597.570,00). Número 400100007381004 del veinte (20) del mes de septiembre de dos mil diecinueve, por la suma de quinientos noventa y siete mil quinientos setenta pesos. m/cte. (\$597.570,00)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 115 Fecha: 23/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2013/0794 Bogotá, D.C., veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte actora solicita la entrega del título judicial puesto a disposición de la demandada por concepto de costas procesales a favor de la demandante.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil veintiuno

Una vez revisado el SAE que se lleva en el despacho, se observa que se encuentra título judicial para el presente proceso. Así las cosas se ordena hacer entrega del título judicial al abogado **GONZALO BRIJALDO SUAREZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 74.324.304 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 135.466 del Consejo Superior de la Judicatura**, quien funge como apoderado de la demandante señora **MARIA EUGENIA ALINA CAMACHHO ARBOLEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 41.756.904, del depósito judicial número 400100005580229 del trece (13) del mes de Junio de dos mil dieciséis, por la suma de tres millones cien mil pesos. m/cte. (\$3.100.000,00).-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 115 Fecha: 23/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2019/0574 Bogotá, D.C., veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada por conducto de apodera da contestación a la demandada. Pero no así a la reforma a la misma.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

El despacho tiene por **NO CONTESTADA LA REFORMA** a la demanda a pesar de estar debidamente notificado y habersele enviado por correo copia de la reforma.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las doce (12:00) del mediodía . En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 115 Fecha: 23/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2021/0038 Bogotá, D.C., veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte actora allega el trámite de las notificaciones a los demandados tanto por correo como por envío físico, con resultado negativo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta lo señalado por el apoderado de la parte demandante, que no fue posible la notificación a los demandados a pesar de haberseles envía de conformidad al decreto 806 de 20202 y de remitirles por correo, los cuales fueron devueltos, es por lo que, se ordena su emplazamiento y nombrar curador ad - litem, a los demandados; **SINCOTEL SOLUTIONS LTDA, MAURICIO AGUDELO QUIGUA y FRANCISCO ELADIO RODRIGUEZ.**, de la lista de auxiliares de la justicia o de un profesional del derecho que ejerza habitualmente en el juzgado la profesión, a fin de que por su conducto se notifique del auto que admite demanda y continúe con el trámite del proceso.- Se le solicita al profesional en derecho efectuar las publicaciones de Ley (emplazamiento) en el diario el **ESPECTADOR** o el **TIEMPO**.-

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la parte inicial, es por lo que de conformidad artículo 48 del CPLSS, procede este operador judicial a nombrar al Abogado **NESTOR EMILIO HUERTAS**, en el oficio de curador ad - litem, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Calle 12 B No. 9 - 20 Oficina 519, **Líbrense el correspondiente Telegrama**.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 115 Fecha: 23/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2020/0366 Bogotá, D.C., veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada por conducto de apodera da contestación a la demandada. El apoderado de la parte actora solicita impuso por tratarse de una persona especial discapacitada.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las tres y treinta (3:30) de la tarde . En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada ANDREA DEL TORO BOCANEGRA, con Tarjeta Profesional número 99857 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de Apoderada Judicial de la demandada PORVENIR S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 115 Fecha: 23/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2016/0150 Bogotá, D.C., veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó por conducto de curador ad – litem y presento escrito de contestación a la demanda

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada por parte del Curador ad litem, dentro del término:

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las once (11:00) de la mañana . En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada CLAUDIA STELLA PEÑA GARCIA, con Tarjeta Profesional número 23.2263 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de curadora ad – litem, para que para que represente a los demandados

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 115 Fecha: 23/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2015/0521 Bogotá, D.C., veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte acora solicita se requiere al auxiliar de la Justicia que fue nombrado para que proceda a notificarse.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia Dr FERNANDO FIERRO GOMEZ, nombrado en auto anterior no ha manifestado su aceptación al cargo, es por lo que, procede a removerlo del cargo y proceder a nombrar nuevo auxiliar de la justicia en el Oficio de curador ad - litem, al abogado JOEL LOPEZ CAMARGO a quien se le puede comunicar su designación a la carrera 7 No. 8 68 de Bogotá, líbrese el correspondiente telegrama

Librese telegrama al Abogado FERNANDO FIERRO GOMEZ, para que informe los motivos por los cuales no ha manifestado su aceptación al cargo, a pesar de habersele enviado comunicado vía telegráfica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 115 Fecha: 23/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2018/0407 Bogotá, D.C., veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte actora solicita al despacho que de conformidad a lo manifestado por el Instituto de Medicina Legal, es por lo solicita se remita el expediente a eps famisanar para que efectué la valoración

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por el abogado de la parte demandante en su memorial que corre a folio 236, este operador judicial accede a ello y ordena remitir el presente proceso a la EPS FAMISANAR, para que sea esta entidad que rinda el dictamen pericial solicitado y ordenado en audiencia pasada. Librese el correspondiente Oficio.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 115 Fecha: 23/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2014/0009 Bogotá, D.C., veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil veintiuno

Para continuar con el desarrollo del proceso se fija fecha de audiencia para el próximo treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las tres y treinta de la tarde.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 115 Fecha: 23/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2018/746 Bogotá, D.C., veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la llamada en garantía, mediante apoderada presenta recurso de reposición contra el auto de fecha 27 de febrero de 2020.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil veintiuno

Se le reconoce personería a la abogada MARIA ANGELICA CHAVES GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.077.032.324 y Tarjeta profesional No. 184.709 del Consejo superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la llamada en garantía Unión Temporal Fosyga 2014, de conformidad al poder obrante en el expediente a folio 293.

Seria del caso entrar a estudiar el Recurso de reposición presentado por la abogada MARIA ANGELICA CHAVES GÓMEZ, pero observa este operador judicial, que dicho recurso se presenta de manera extemporánea, ya que fue proferido el día 27 de febrero de 2020 y el mismo fue propuesto el día 24 de septiembre de 2020, estando fuera del termino para hacerlo de conformidad a lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico artículo 63 del CPLSS. Así las cosas no se estudia el recurso.

Ahora bien como quiera que la llamada en garantía fue notificada de conformidad al Decreto 806 de 2020 y se suspendieron los términos en espera que el despacho resolviera el recurso presentado por la llamada en garantía UNION TEMPORAL FOSYGA 2014, es por lo que se reactivan los términos para contestar la demanda una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 115 Fecha: 23/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2019/916 Bogotá, D.C., veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandada mediante memorial, solicita se corrija el auto anterior en donde se le reconoció personería toda vez que el apeido allí señalado no corresponde.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por la abogada de la parte demandada y una vez verificado el auto anterior, se observa que efectivamente se cometió error al indicar que se le reconocía personería a la Abogada GLORIA XIMENA AREVALO CALDERON cuando en realidad el nombre correcto es GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON (*subrayado por el Juzgado*), de esta manera queda corregido el nombre de la profesional del derecho a quien se le reconoce personería para que represente a la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 115 Fecha: 23/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2015/0821 Bogotá, D.C., veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la demandada GENUS ABS COLOMBIA S.A.S., mediante memorial que antecede solicita al despacho aclaración del auto veintisiete de abril de dos mil veintiuno, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por notifica a una de las demandadas convocada a juicio en el presente proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por la abogada MARIA ISABEL VINASCO LOZANO, quien funge como apoderada de la demandada GENUS ABS COLOMBIA S.A.S., esto es, aclarar el auto de fecha veintisiete de abril de la presente anualidad, para resolver lo solicitado por la profesional del derecho, el despacho proceder a efectuar una revisión minuciosa al proceso y efectivamente le asiste razón, en el sentido que se encuentra pendiente de notificar a la demandada GENUS INVESTMENTS LIMITED, así las cosas se revoca parcialmente el auto anterior en cuanto a que se fijó fecha para audiencia de conciliación, y en su lugar Requerir a la parte demandante por conducto de su apoderado efectuar los actos tendientes a notificar a la demandada GENUS INVESTMENTS LIMITED, una vez hecho lo anterior pasan las diligencia al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 115 Fecha: 23/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario